

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA





REGIÓN APURIMAC

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16-2022-MPCT/A

Tambobamba, 17 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en Sesión Ordinaria N° 15-2022, de fecha 11 de agosto del 2022:

VISTO:

La Carta Nº 019-2022-HV>S_MDCH de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por el Sr. Hedy Monty Villón Román, representante común Consorcio HV>S; el Oficio Nº 148-2022-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el Abog. José Antonio Cerrón Valdivia, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; el Informe Nº 039-2022-SGMA/PGT-EMC de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el Arq. Edgar Mollinedo Castillo, Arquitecto Especialista en Levantamiento Catastral; el Informe Nº 116-2022-DGMA.DD.PP/RO-BRTL de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por el lng. Benjamín Raúl Tello Ludeña, Residente de proyecto; el Informe Nº 0256-2022-DGMA.SS.PP./MDCH/EMB de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Elviz Monge Bañon, Sub Gerente de Medio Ambiente y SS.PP; el Informe Nº 105-2022-MDCH-SGIDT-UDURC/EVLC de fecha 15 de junio del 2022, emitida por el Arq. Estefany V. Luna Costilla, Jefe (E) de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; el Informe Nº 2237-2022-DGIDT-MDCH/ALA de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el Ing. Abraham Linares Aparicio, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe Legal Nº 835-2022-MDCH-GM/IGAJ de fecha 17 de junio del 2022, emitido por el Abog. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica; el Acuerdo de Concejo Nº 055-2022-MDCH/A de fecha 21 de junio del 2022, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; el Oficio Nº 520-2022-MDCH/A de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Sr. Porfirio Gutiérrez Paniura, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Challhuahuacho; el Informe № 50-2022-WPA-DCAT-MPCT de fecha 12 de julio del 2022, emitido por el Arg. Wilder Porras Arango, Jefe (E) de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial: el Informe Nº 01749-2022-GIDUR-MPC-T/. de fecha 15 de junio del 2022, emitido por el lng. Mariscal Agustín Gamarra Orihuela, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; la Opinión Legal Nº 1801-2022-MPCT/OAJ-JRC de fecha 19 de julio del 2022, emitido por el Abog. Jaime Robles Casas, Asesor Legal; sobre Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano en la ciudad de Challhuahuacho:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº *Sestión* 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano sostenible

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba

Teléfono: 084 - 631454 084 - 631465

www.muniprovincialcotabambas.gob.pe Email: alcaldia@muniprovincialcotabambas.gob.pe



TAMBOBAMBA





27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Inciso 1) del Artículo 79 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. establece que son funciones específicas exclusivas, en materia de Organización del espacio físico uso de suelo, de aprobar los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de su jurisdicción;

Que, el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley Nº 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible (LDUS), consigna en concordancia con lo establecido en la LOM, formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. respecto de los cuales sean competentes y responsables. Estos planes guardan armonía y están articulados a las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentren vigentes, la Política Nacional de Ordenamiento Territorial que apruebe el Consejo de Ministros; así como otras políticas y planes de desarrollo establecidas por el Gobierno Nacional. Los planes aprobados por las Municipalidades Distritales guardan armonía y están sujetos a los planes y normativas emitidas por las Municipalidades Provinciales en los alcances que la presente Ley y su Reglamento establecen:

Que, el numeral 27.2 del Artículo 27 de la LDUS, establece que, se requiere la opinión previa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la delegación de facultades de las Municipalidades Provinciales a favor de las Municipalidades Distritales, para la aprobación de Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en cualquier forma o modalidad;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto: Regular los Sestión 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano sostenible procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba



TAMBOBAMBA





competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia. 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. 3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales. 4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local. 5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo. 6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria; 7. La eficiente dotación de servicios a la población; Estableciendo, además, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Decreto Supremo; y, en su Artículo 12º señala: "Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: 1. El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales, 2, El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. 3. El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes. 4. El Plan Específico - PE, para sectores urbanos. 5. El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos;

Que, asimismo, conforme al Artículo 32º del referido Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el PLAN DE DESARROLLO URBANO: "32.1 Es el instrumento técnico-normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP. 32.2 Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP. 32.3 Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley Nº 27972 y constituye su componente físico – espacial"; de igual forma, el Artículo 36º establece: "36.1 La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil"; y, el Artículo 37º precisa que el horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican";





Gestion 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano sostenible



TAMBOBAMBA





Que, mediante Carta Nº 019-2022-HV>S_MDCH de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por el Sr. Hedy Monty Villón Román, representante común Consorcio HV>S; conforme al Contrato Nº 1446-2021-MDCH, se contrata el servicio de consultoría para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Challhuahuacho, para la meta 0118: "Creación de los Servicios de Gestión Territorial del Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas, Apurímac", al Consorcio HV>S y habiendo cumplido con el plazo de ejecución de la prestación se remite el Quinto Entregable correspondiente al PRODUCTO 05: VERSIÓN FINAL Y DEFINITIVA DEL PDU DE CHALLHUAHUACHO;

Que, mediante Oficio Nº 148-2022-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el Abog. José Antonio Cerrón Valdivia. Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; como parte de la asistencia técnica disponible, en concordancia a lo solicita por vuestro despacho el día 25 de abril personal técnico de esta dirección general participo de manera virtual en la audiencia pública del plan de desarrollo urbano de Challhuahuacho 2022-2032, en la que se recomendó de acuerdo a la normativa vigente, proponer el plan urbano mediante acuerdo de concejo, para su aprobación de parte de la Municipalidad Provincial de Cotabambas:



Que, mediante Informe Nº 039-2022-SGMA/PGT-EMC de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el Arg. Edgar Mollinedo Castillo, Arquitecto Especialista en Levantamiento Catastral; de os antecedentes, marco legal, análisis, diagnostico, propuestas generales y específicas, del proceso de consulta pública, participación del MVCS, se concluye que, en el marco del D.S. 022-2016-VIVIENDA y Ley N° 31313, la formulación del presente Plan de Desarrollo Urbano, así como su contenido cumplen con los procedimientos estipulados en la presente norma, así mismo el proceso participativo se desarrolló con el fin de llegar a todos los actores sociales que se localizan en la ciudad de Challhuahuacho, así como también en la provincia de Cotabambas y Gobierno Regional de Apurimac, se tiene el contenido conforme indica el presente documento; así mismo, cumple el proceso de formulación desde el DIAGNOSTICO, PROPUESTA GENERAL, PROPUESTA ESPECIFICA, PROGRAMA DE INVERSIONES, FICHAS TÉCNICAS, INSTRUMENTOS FÉCNICOS NORMATIVOS Y RESUMEN EJECUTIVO; acorde a la realidad de la ciudad de Challhuahuacho; por lo que, SE RECOMIENDA que de acuerdo al D.S. Nº 022-2016-VIVIENDA y Ley N° 31313, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho deberá aprobarlo mediante acuerdo de concejo y posterior a ello remitirlo a la Municipalidad Provincial de Cotabambas para su aprobación mediante Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe Nº 116-2022-DGMA.DD.PP/RO-BRTL de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Benjamín Raúl Tello Ludeña, Residente de proyecto; remite el Informe Técnico de culminación del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032, a cargo del Consorcio HV>S en el marco del proyecto de Gestion 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano "Creación de los Servicios de Gestión Territorial del Distrito de Challhuahuacho, provincia de

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba



TAMBOBAMBA





Cotabambas, departamento de Apurímac"; señala que, según lo revisado, el presente documento cumple lo establecido en el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y Ley N° 31313, así mismo, cumple el proceso de formulación desde el DIAGNOSTICO, PROPUESTA GENERAL, PROPUESTA ESPECIFICA, PROGRAMA DE INVERSIONES, FICHAS TÉCNICAS, INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS Y RESUMEN EJECUTIVO, acorde a la realidad de la ciudad de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; por lo consiguiente, se recomienda que de acuerdo al D.S. Nº 022-2016-VIVIENDA y Ley N° 31313, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho deberá aprobarlo mediante acuerdo de concejo y posterior a ello remitirlo a la Municipalidad Provincial de Cotabambas para su aprobación mediante Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe Nº 0256-2022-DGMA.SS.PP./MDCH/EMB de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Elviz Monge Bañon, Sub Gerente de Medio Ambiente y SS.PP; quien remite y solicita evaluación y pronunciamiento de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro para luego continuar el trámite para su aprobación mediante acuerdo de consejo el informe técnico de culminación del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032, A cargo del Consorcio HV>S en el marco de ejecución del proyecto "Creación de los Servicios de Gestión Territorial del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas, Apurímac" de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; posterior remitir a la Municipalidad Provincial de Cotabambas para su Aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Nº 105-2022-MDCH-SGIDT-UDURC/EVLC de fecha 15 de junio del 2022, emitida por el Arg. Estefany V. Luna Costilla, Jefe (E) de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; el Informe Nº 2237-2022-DGIDT-MDCH/ALA de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el lng. Abraham Linares Aparicio, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; visto la base legal, los antecedentes, revisión del expediente, la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro como área usuaria otorga la OPINIÓN FAVORABLE al informe técnico remitido, bajo los siguientes pronunciamientos: a.- Según lo revisado el presente documento cumple con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y Ley N° 31313, así mismo cumple el proceso de formulación desde el DIAGNOSTICO, PROPUESTA GENERAL, PROPUESTA ESPECIFICA, PROGRAMA DE INVERSIONES, FICHAS TÉCNICAS, INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS Y RESUMEN EJECUTIVO, acorde a la realidad del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; b.- Se recomienda que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo y posterior a ello remitirlo a la Municipalidad Provincial de Cotabambas para su aprobación mediante Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; c.- Se recomienda la transferencia de los equipos, mobiliario, fichas técnicas e información pertinente de la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano - PDU, al área pertinente para su ejecución. Siendo

Gestion 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba

www.muniprovincialcotabambas.gob.pe Email: alcaldia@muniprovincialcotabambas.gob.pe



TAMBOBAMBA REGIÓN APURIMAC



responsabilidad del área ejecutora que se reserva el derecho de pronunciarse en cualquier momento sobre la ejecución del proyecto "Creación de los Servicios de Gestión Territorial del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas, Apurímac" con CUI Nº 2435743;

Que, mediante Informe Nº 2237-2022-SGIDT-MDCH/ALA de fecha 16 de junio del 2022. emitido por el Ing. Abraham Linares Aparicio, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial. quien remite el Informe presentado por la Arq. Estefany Luna Costilla, quien emite el Informe de Desarrollo Urbano del Distrito de Challhuahuacho 2022-2023, quien previo análisis concluve con opinión favorable al Informe Técnico de culminación del proceso de formulación del Plan de desarrollo Urbano de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032 elaborado por el Consorcio HV>S, además recomienda que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho deberá aprobarlo mediante Acuerdo de Concejo y posterior a ello remitir a la Municipalidad Provincial de Cotabambas para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; también se recomienda la transferencia de los equipos, mobiliarios, fichas técnicas e información pertinente de la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano - PDU, al área pertinente para su ejecución;

Que, mediante Informe Legal Nº 835-2022-MDCH-GM/IGAJ de fecha 17 de junio del 2022, emitido por el Abog. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica: de los antecedentes, base legal, análisis, concluye que, estando a las consideraciones expuestas y los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, considera pertinente continuar con las actuaciones administrativas de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Challhuahuacho 2022-2032 en el marco del proyecto "Creación de los Servicios de Gestión" Territorial del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac" con CUI Nº 2435743, luego realizar la aprobación mediante Acuerdo de Concejo y posteriormente remitir a la Municipalidad Provincial de Cotabambas para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento de ACONDICIONAMIENTO Territorial y desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo №022-2016-VIVIENDA y Ley N° 31313; recomendando que debe ser remitido al Concejo Municipal para el debate respectivo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 055-2022-MDCH/A de fecha 21 de junio del 2022, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; se APRUEBA en el ARTICULO PRIMERO, el Plan de Desarrollo urbano (PDU) de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032, como instrumento de planificación y gestión elaborado en el marco del Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, el mismo que está conformado por componentes técnicos; así mismo el ARTICULO SEGUNDO, se dispone remitir el presente Acuerdo de Concejo, conjuntamente con el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032 a la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su aprobación conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA y Ley N° 31313:

Gestion 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano sostenible

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba



TAMBOBAMBA





Por lo que, mediante Oficio Nº 520-2022-MDCH/A de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Sr. Porfirio Gutiérrez Paniura, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Challhuahuacho: remite el Acuerdo de Concejo, así como el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032 para su aprobación mediante Ordenanza Municipal:

Así mismo, mediante Informe Nº 50-2022-WPA-DCAT-MPCT de fecha 12 de julio del 2022, emitido por el Arq. Wilder Porras Arango, Jefe (E) de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial; quien remite informe para aprobación de PDU de la ciudad de Challhuahuacho, quien previo análisis del expediente y de los antecedentes, concluye que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), las municipalidades provinciales tienen la función específica exclusiva, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, de aprobar los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de su jurisdicción. Por lo tanto, corresponde a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, la revisión y aprobación del mencionado Plan de Desarrollo Urbano; la Oficina de División de Catastro y Acondicionamiento Territorial que, realizado la revisión del expediente del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032 y conforme al Oficio Nº 148-2022-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de fecha 29 de abril del 2022 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en donde recomienda de acuerdo a la normativa vigente, proponer el Plan Urbano mediante Acuerdo de Concejo para su aprobación de parte de la Municipalidad Provincial de Cotabambas; por lo que, en cumplimiento a las recomendaciones del MVCS y a su evaluación realizada al documento del PDU representado por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, recomienda que el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032 se encuentra conforme con los procedimientos estipulación en la normativa vigente y por tanto sea tratada en una sesión de concejo provincial de nuestra entidad para su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA y a la Ley Nº 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible (DUS):

Que, mediante Informe Nº 01749-2022-GIDUR-MPC-T/. de fecha 15 de junio del 2022, emitido por el Ing. Mariscal Agustín Gamarra Orihuela, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; remite el Informe del Jefe de División de Catastro y Acondicionamiento Territorial de Aprobación del PDU del distrito de Challhuahuacho, por lo que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, solicita que a través del despacho de Gerencia Municipal remita a Sesión de Concejo para su respectiva evaluación y aprobación:

Que, mediante Opinión Legal Nº 1801-2022-MPCT/OAJ-JRC de fecha 19 de julio del 2022. emitido por el Abog. Jaime Robles Casas, Asesor Legal; por las consideraciones expuestas y el análisis normativo OPINA que, se debería proceder a la aprobación del Plan de Desarrollo URBANO (PDU) de la ciudad de Challhuahuacho 2022-2032, mediante Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, previo a Sesión de Concejo para su

*Sestión 2019 - 2022 Concertando para un desa*rrollo humano sostenible

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba



TAMBOBAMBA





evaluación y debate, estando conforme a la Ley Nº 31313 y al Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022, el Concejo Municipal ACUERDA POR UNANIMIDAD, Aprobar el PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO 2022-2032:

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siquiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO 2022-2032"

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO 2022-2032, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, que tendrá una vigencia de 10 años el cual está estructurado conforme a los componentes técnicos iquientes:

1.0.CAPITULO I: DIAGNOSTICO URBANO

- 1.1.GENERALIDADES
- 1.2.ANTECEDENTES
- 1.3. UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DELA INTERVENCIÓN
- 1.4. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS
- 1.5. ANÁLISIS POBLACIONAL
- 1.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FACTORES AMBIENTALES
- 1.7.ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA HABITACIONAL
- 1.8. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y DINÁMICA ECONÓMICA PRODUCTIVA
- 1.9. ANÁLISIS DEL EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS
- 1.10. USO ACTUAL Y CARACTERIZACIÓN DEL SUELO
- 1.11. TENDENCIAS DE CRECIMIENTO URBANO
- 1.12. ANÁLISIS DE MOVILIDAD URBANO
- 1.13. MARCO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL
- SÍNTESIS DEL DIAGNOSTICO 1.14.

2.0. CAPITULO II: PROPUESTA GENERAL

- 2.1.PROPUESTA GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
 - 2.1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS
 - 2.1.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES
 - 2.1.3. ESCENARIOS
 - 2.1.4. MISIÓN INSTITUCIONAL

Sestión 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano sostenible

Dirección: Plaza de Armas S/N - Tambobamba



TAMBOBAMBA

REGIÓN APURIMAC



- 2.1.5. VISIÓN DE DESARROLLO A LARGO PLAZO
- 2.1.6. MODELO DE DESARROLLO URBANO AL 2032 (Largo Plazo)
- 2.1.7. MATRIZ ESTRATÉGICA

3.0.CAPITULO III: PROPUESTAS ESPECIFICAS

- 3.1. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DE SUELOS
- 3.2. SECTORIZACIÓN URBANA
- 3.3. MOVILIDAD URBANA
- 3.4. SISTEMA VIAL
- 3.5. EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS
- 3.6. VIVIENDA
- 3.7.ZONIFICACIÓN URBANA
- 3.8. PROPUESTA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
- 3.9. PROPUESTAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y FACTORES **AMBIENTALES**

4.0. CAPITULO IV: PROGRAMA DE INVERSIONES Y GESTIÓN

- 4.1. PROGRAMA DE INVERSIONES URBANAS
- 4.2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIONES CRITERIOS DE ESTRUCTURACIÓN Y SELECCIÓN
- 4.3. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE **PROYECTOS**
- 4.4. MECANISMOS DE GESTIÓN
- 4.5. FICHAS TÉCNICAS

5.0. CAPITULO V: INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS

- 5.1. REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS GENERALES DE SUELO
- 5.2. REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL PRIMARIO
- 5.3. CONCEPTOS BÁSICOS

RESUMEN EJECUTIVO

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4º .- PUBLICAR la presente Ordenanza de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para su respectiva difusión.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gestión 2019

Encertando para un desarrollo humano sostenible

